

SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN (S.I.I.)



20/04/2017



- 1. DATOS FASE DE PRUEBAS A 19 DE ABRIL.
- 2. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA.
- 3. IMPLANTACIÓN FECHAS.
- 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL.
- 5. MODIFICACIONES PRÓXIMA VERSIÓN.
- 6. PROCESO DE CONTRASTE.



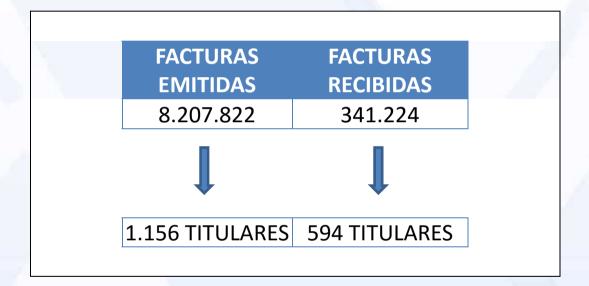


1. DATOS FASE DE PRUEBAS A 19 DE ABRIL 2017:





Registros de facturación recibidos a fecha 19 abril de 2017:







Correos recibidos a fecha 19 abril de 2017:

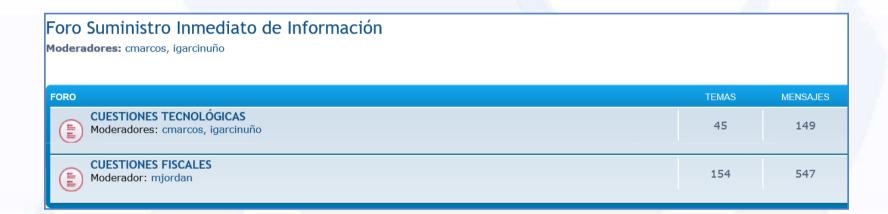
	CAT ENTIDADES	SII GESTIÓN
ENERO	401	243
FEBRERO	745	679
MARZO	1.437	1.633
ABRIL	539	703
TOTAL 19 de ABRIL	3.121	3.258















Cambio en la gestión de dudas funcionales / normativas (Gestión):

- Hasta ahora se gestionan mediante el envío de correos a sii.gestion@correo.aeat.es.
- A partir de hoy (20/04/2017) el envío de cuestiones funcionales / normativas se normaliza a través de un formulario.

Todos los correos que se reciban a esta dirección se redireccionarán directamente al enlace del formulario.

Ventajas: clasificación y concreción de las preguntas relativas al Suministro Inmediato de Información.

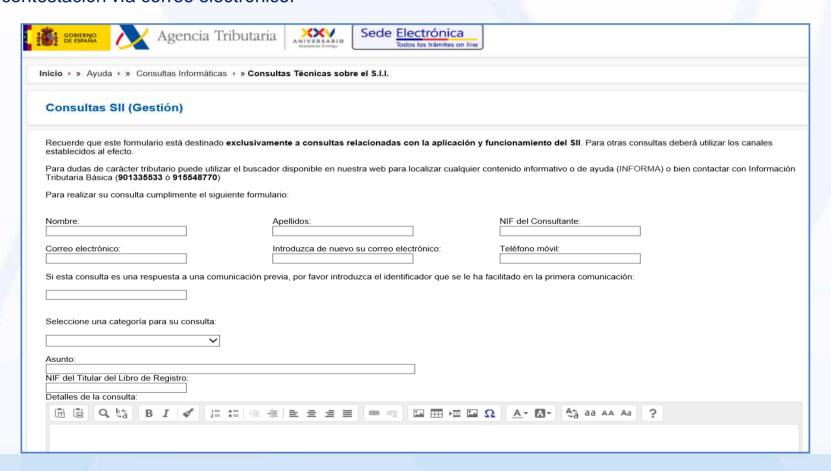








Todas las cuestiones funcionales y normativas se redireccionan a esta vía de entrada. Su contestación vía correo electrónico.











Ventajas: Clasificación y concreción de las preguntas por categorías.

Seleccione una categoría para su consulta: ¿Quiénes aplican el SII? Plazos para la remisión de los registros Tipo de factura Tipo de Operación Otra información del LRFE Otra información del LRFR Errores en facturas o registros Seleccione una categoría para su consulta: Regimenes Especiales Libros registro e información anual Tipo de factura Otras cuestiones OSimplificada Rectificativa DExpedida por tercero DEmitida en sustitución de factura simplificada OAsiento resumen



3. IMPLANTACIÓN - FECHAS:





- Fase de pruebas: enero a junio de 2017
- Abril: formulario web. Abierto desde el 7 de abril de 2017.
- Mayo: servicio de contraste.
- Entrada en vigor: 1 de julio de 2017.



4. CONVENIO DE COLABORACIÓN:







ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PARA EL SUMINISTRO ELECTRÓNICO DE REGISTROS DE FACTURACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.

Colaboración social para el suministro electrónico de registros de facturación en representación de terceros por entidades cuyo objeto social, entre otras actividades, es el suministro de software relacionado con la gestión empresarial a entidades de muy diversos sectores productivos y de servicios, facilitando de este modo a sus clientes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



4. CONVENIO DE COLABORACIÓN:







Para la tramitación del citado acuerdo de colaboración social la entidad deberá remitir a la Delegación de la AEAT correspondiente a su domicilio fiscal o a la dirección de correo: comunicacion.sepri@correo.aeat.es, los siguientes datos y la documentación correspondiente:

- Escrito en el que se solicita formalmente, por quien tenga representación para ello, la firma de un acuerdo de colaboración social en la aplicación de los tributos al amparo de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Nombre completo y NIF de la entidad (formato pdf)
- Copia de los primeros artículos de los estatutos de la entidad (En los que se haga referencia al objeto y al ámbito de la entidad) (formato
- Nombre y NIF de quien firmará el acuerdo en representación de la entidad. Si es el representante por estatutos, certificado (en formato pdf) expedido por el secretario de la entidad acerca del nombramiento del representante, y en otro caso, escritura de apoderamiento suficiente (en formato pdf).
- Nombre y NIF de una persona de contacto
- Teléfono de contacto
- Domicilio de la entidad
- Dirección de correo electrónico







Cuestiones técnicas:

- -Aumento de la longitud de los campos "Apellidos y nombre o razón social" de 40 a 120 posiciones.
- -Se incorporar en el servicio web de consulta los mismos parámetros de selección existentes en el formulario de consulta (destinatario, fechas, etc.).
- -En el LR de Bienes de Inversión la identificación univoca incorpora la identificación del bien y el ejercicio (objetivo: permitir la modificación y baja de bienes y evitar rechazos por duplicidad de una misma factura).
- Se proporciona en el servicio web de alta de facturas el CSV de presentación de la factura inicial en caso de que la factura resulte errónea por duplicidad. (lo mismo en el caso de enviar una baja de una factura que se encuentre ya en este estado, se devuelve el error con el CSV del envío de la baja inicial)







Cuestiones técnicas:

- Se incorpora la posibilidad de incluir NIF cuya identificación figura incompleta para las facturas emitidas.

Para los casos en que se haya rechazado una factura emitida en un segundo reintento, porque la información de identificación del destinatario (NIF y nombre) no figure censada en la AEAT, la forma de proceder para enviar dicha factura se realizará a través del bloque IdOtro con los siguientes contenidos:

Código país: ES

Clave ID: 07. No censado

Número Id: NIF no censado del receptor de la factura

Apellidos y nombre: Nombre del no censado receptor de la factura.

Siempre que se utilice esta clave de identificación 07 el registro quedará aceptado con errores.







Otras cuestiones:

- Se elimina los campos del libro registro de facturas recibidas de número de DUA y registro contable de DUA. (ya se informan en los campos de "número de factura" y "registro contable" respectivamente).
- En el LR de facturas emitidas se hacen **compatible** la posibilidad de informar de una operación "sujeta y no exenta" con y sin inversión del sujeto pasivo.
- Se revisan las claves de regímenes especiales correspondientes a las agencias de viajes. Consecuencia: en el LR de facturas recibidas se han eliminado dos claves (10, 11). El resto de claves no se renumeran.

En la información de suministro anual (además de aseguradoras y cobros en metálico) Se van a incluir compras de las agencias de viajes correspondientes al sistema de facturación previsto en la disposición adicional cuarta del RD 1619/2012.







Otras cuestiones:

- Primer semestre: Se informa solo del contenido obligatorio actualmente en los Libros registro (normativa vigente antes del 01/07/2017) *

Se mantiene el esquema de validación en sus campos obligatorios con las siguientes particularidades para los contenidos del primer semestre:

- . Clave de régimen especial. "Primer semestre 2017".
- . Descripción de la operación: "Registro del Primer semestre 2017". Emitidas: (con independencia de su calificación se informan bajo la siguiente clave)

Tipo no exenta: \$1.

Recibidas:

Fecha registro contable: Fecha del envío.

Cuota deducible: Etiqueta con 0.

^{*}No exigible para los sujetos pasivos que presentan el modelo 340 durante el mismo.





Otras cuestiones:

-Autorizaciones: En el envío de los registros de facturación correspondientes a autorizaciones de simplificación en materia de facturación o a una autorización concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 62.5 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido se debe tener en cuenta:

Se crea un campo adicional para informar del número de registro obtenido al enviar la autorización en materia de facturación o de registro correspondiente.

El esquema de información va a ser el actual debiendo incluirse este campo adicional.

* Los campos que forman parte de clave única serán obligatorios: entendemos que solo nos referimos a número de factura, fecha de expedición y NIF del emisor, ejercicio y periodo.

Se cumplimenta el campo de "Número de registro obtenido en el envío del acuerdo"

Los campos adicionales aprobados con el RD 596/2016 resultan igualmente obligatorios.





Otras cuestiones:

-Combinaciones de claves de regímenes especiales:

Se podrán combinar hasta tres claves. La primera de ellas a informar debe ser la principal respecto a las validaciones a considerar: Se incluirán en una FAQ.

EMITIDAS:

- Clave 07 (Régimen especial criterio de caja): compatible con las siguientes claves: 01, 03, 05, 09, 11, 12, 13, 14, y 15.
- Clave 05 (Régimen especial de las agencias de viajes): compatible con la clave 01, 07 y claves de arrendamiento (11, 12 y 13)
- Las claves de arrendamiento, 11, 12 y 13 son compatibles con las claves 06, 07, 08 y 15.

RECIBIDAS:

- Clave 07 (Régimen especial criterio de caja): compatible con las siguientes claves: 01, 03, 05 y 12.
- Clave 05 (Régimen especial de las agencias de viajes): compatible con la clave 01, 07 y clave de arrendamiento 12.



6. PROCESO DE CONTRASTE:





PROCESO DE CONTRASTE (se ofrecerá en mayo):

Se tipifica la factura como *contrastable o no* en el momento de presentar la factura.

- Si la factura no resulta contrastable, la factura se queda en el estado "No aplica contraste" y no se intenta su cuadre.
- Si la factura resulta "contrastable", con posterioridad al proceso de presentación y de forma asíncrona casi inmediata, se intenta su cuadre con la contraparte. Como resultado de dicho proceso, la factura puede quedar:
 - Contrastada si se encuentra la contraparte y coinciden los criterios de cuadre.
 - Parcialmente contrastada si se encuentra la contraparte y no coinciden los criterios de cuadre.
 - No contrastada, si no se encuentra la contraparte.

El proceso de cuadre se intentará durante los 4 meses siguientes a la fecha de expedición de la factura.

Hay que tener en cuenta, que con cada operativa realizada contra una factura (modificación, baja, etc.) se revalúa de nuevo el contraste, pudiendo cambiar el estado de cuadre de la factura en función de los datos recibidos.







Agencia Tributaria